



Ayuntamiento de Bulbiente

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 11 DE MARZO DE 2021

En Bulbiente, siendo las 17,30 horas del día 11 de marzo de 2021, reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bulbiente, los Sres. Concejales que se detallan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Javier Romanos García y asistidos del secretario de la Corporación Municipal, D. Daniel Peña Used, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno.

Presidente: D. Carlos Javier Romanos García.

Concejales: D. José Carlos Callizo Carranza.
D^a Concepción Morata Beamonte
D^a María Pilar Lampre Pola
D. Francisco Javier Barcelona Alba.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes

ACUERDOS



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Vistos los borradores de las actas de las sesiones anteriores, ordinaria, de 29 de octubre de 2020 y extraordinaria, de 10 de diciembre de 2020, que obran en poder de los Sres. Concejales, quedan aprobadas por unanimidad, elevándose a la categoría formal de actas, que serán suscritas por el Sr. Alcalde y Secretario, de conformidad con el artículo 110 del R.O.F. de las Corporaciones Locales.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “CONSULTORÍA Y AUDITORÍA AL AYUNTAMIENTO DE BULBUENTE, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS”, DACIÓN DE CUENTA.

El Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 2 de febrero de 2021, por el que se adjudicó el contrato de “Consultoría y auditoría al Ayuntamiento de Bulbiente, sobre el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos”, que literalmente se transcribe a continuación:

“Visto el expediente que se está tramitando para la contratación del servicio de “Consultoría y auditoría al Ayuntamiento de Bulbiente, sobre el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales (LOPDGDD)”, con un presupuesto de 1.089 euros, IVA incluido.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, sobre la contratación para la ejecución de este servicio, en los que se informa de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal para dicha actuación, siendo competente la Alcaldía para la contratación, y de que al tratarse de un contrato menor de servicios y en razón a la población de este municipio, la aprobación del gasto se sustituye por la acreditación de dicho funcionario de existencia de crédito, y la incorporación de la factura al expediente de contratación.



Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. *Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:*

El 27 de abril de 2016 se aprobó el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), siendo este de aplicación desde el 15 de mayo de 2018. Así mismo el 5 de diciembre de 2018 se aprobó la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, entrando ésta en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, que tuvo lugar el 6 de diciembre de 2018.

Esta nueva normativa, de plena aplicación a las administraciones en general, conlleva unas obligaciones en el tratamiento de datos y en la forma de suministrar y solicitar los mismos, que requiere una adaptación completa de los servicios municipales así como las aplicaciones web e informáticas, que asegure el cumplimiento de la citada normativa.

En consecuencia, este Ayuntamiento considera conveniente proceder a la contratación del servicio de Consultoría y auditoría que permita al Ayuntamiento de Bulbiente el cumplimiento de la legislación vigente sobre protección de datos.



Por todo lo expuesto se considera justificado y necesario acometer la contratación del servicio de “Consultoría y auditoría al Ayuntamiento de Bulbiente, sobre el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales (LOPDGDD)”, considerándose como procedimiento más idóneo el del contrato menor, por su agilidad en la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. *Contratar con AUDIDAT 3.0 S.L., con CIF B02482545, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe de 1.089 euros, IVA INCLUIDO.*

TERCERO. *Aprobar el gasto correspondiente.*

CUARTO. *Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.*

QUINTO. *Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.*

SEXTO. *Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

En Bulbiente, a 2 de febrero de 2021.”

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 6/2020, DACIÓN DE CUENTA.

Visto el expediente de referencia, el Sr. Alcalde da cuenta del Decreto, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos 6/2020, por generación de crédito, que literalmente se transcribe a continuación:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 6 de Generación de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,



RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 6 del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

			Generación de Créditos	
Orgánica	Funcional	Económica	Denominación	Importe
	9200	22610	Gastos material prevención COVID	2.530,65
			Total GC.....	2.530,65

		Ampliación Previsión de Ingresos	
Orgánica	Económica	Denominación	Importe
	46112	Subv. DPZ IFS - COVID material prevención COVID	2.530,65
		Total API.....	2.530,65

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

En BULBUENTE, a 9 de diciembre de 2020.”

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA OBRA “PAVIMENTACIÓN DE CALLE PISCINAS”.

Visto el expediente que se está tramitando para la contratación de la obra de “Pavimentación de C/ Piscinas”, con un presupuesto de 30.694,78 euros, IVA incluido.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, sobre la contratación para la ejecución de esta obra, en los que se informa de la existencia de crédito suficiente en el presupuesto municipal para dicha actuación, siendo competente el pleno para la contratación, y de que al tratarse de un contrato menor de obras y en razón a la población de este municipio, la aprobación del gasto se sustituye por la acreditación de dicho funcionario de existencia de crédito, y la incorporación de la factura al expediente de contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8



de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Bulbiente está llevando a cabo la renovación paulatina de los viales más antiguos del casco urbano. Uno de ellos es el tramo final de la Calle Piscinas, que se encuentra en un estado bastante deteriorado. Por ello resulta necesario proceder a la renovación su pavimentación.

Por todo lo expuesto se considera justificado y necesario acometer las obras de "Pavimentación de C/ Piscinas", considerándose como procedimiento más idóneo el del contrato menor, por su agilidad en la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Aprobar la memoria valorada redactada por el arquitecto xxxxxxxx xxxxxxxxxx y contratar con Hnos. Pérez Diago, S.L. la prestación descrita en los antecedentes, por importe de 30.694,78 euros, IVA incluido.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- GESTIÓN MUNICIPAL.

El Sr. Alcalde informa al pleno de una serie de asuntos relativos a la gestión municipal, que se reproducen a continuación:

Se han iniciado los trabajos de pavimentación en la prolongación de la Calle Julio Alejandro Castro y zonas aledañas, así como los de cimentación para la colocación de nuevo mobiliario en el parque municipal.

Se ha recibido una reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , por daños causados a la vivienda sita en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx . La reclamación se ha dirigido contra el Ayuntamiento de Bulbiente y contra el Ministerio de Fomento.



6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde ofrece la posibilidad de formular ruegos y preguntas, sin que nadie tome la palabra.

Llegado a este punto y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 18,30 horas, de la que se extiende acta en los Pliegos. De todo lo cual certifico y doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO